



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

DECRETO No. 932

(27 NOV 2017)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1147 de 5 de octubre de 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante Documento 113 de 2008, planteó la necesidad de establecer dentro de la estructura institucional, una política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de carácter dinámico, multisectorial y que garantice la eficiencia y eficacia en la orientación, coordinación, planeación, seguimiento, y evaluación de sus planes y programas.

Que mediante Ordenanza No. 027 de Noviembre 30 de 2010, la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, adoptó el Plan Decenal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, facultando al Señor Gobernador para diseñar "...programas, proyectos y acciones integrales y transversales encaminadas a la ejecución del plan...".

Que en ejercicio de esas facultades, mediante Decreto No. 1147 de Octubre 05 de 2012, se creó y reglamentó el Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en Nariño.

Que el Artículo 4º del Decreto No. 1147 de 2012, estableció que el Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutrición en Nariño, estaría compuesto por los siguientes miembros:

- "...1. El Gobernador (a) o su Delegado (a).
2. Secretaria (o) de Equidad de Género e Inclusión Social o su delegado (a).
 3. Secretario (a) de Agricultura Departamental o su delegado (a).
 4. Secretario (a) de Planeación Departamental o su delegado (a).
 5. Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado (a).
 6. Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado (a).
 7. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño o su delegado (a).
 8. Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño o su delegado (a).
 9. Director (a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social DPS o su delegado (a).
 10. Asesora Regional ANSPE (Agencia Nacional de Superación de la Pobreza Extrema).
 11. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER o su delegado (a).
 12. Director (a) de Corponariño o delegado (a).
 13. Un (a) representante de Universidades
 14. Un (a) representante de las organizaciones campesinas
 15. Un (a) representante de comunidades afros
 16. Un (a) representante de comunidades indígenas
 17. Un (a) representante del Comisión Regional de Competitividad
 18. Un (a) representante del Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación
 19. Un (a) representante de Gremios
 20. Un (a) representante de Madres Comunitarias.
 21. Un (a) representante de Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional.



Libertad y Orden



Despacho

22. Un (a) representante de Asociación Colombiana de Dietistas Nutricionistas ACODIN Capitulo Nariño.

23. Invitados especiales: Organismos de Cooperación Internacional relacionados con Programas de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional..."

Que no obstante lo anterior, en la actualidad solo identifica la participación activa de algunos de los miembros relacionados, así como la necesidad de incluir otros de conformidad con lo estipulado en el acta No. 01 del 21 de marzo de 2017, por lo cual se hace necesario modificar los integrantes del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Nariño.

Que tal modificación no restringe la participación activa de la comunidad en este ámbito, por cuanto en los cambios que se realizan en la composición del Comité, se prescinde de miembros que hacen parte de la mesa del Consejo de Política Social del Departamento, organismo que también tiene por competencia el establecimiento de políticas, planes y programas de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Nariño.

Que el artículo 5 del Decreto No. 1147 de 2012, estableció las funciones del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, mencionando a través del numeral 13 "Las demás funciones que sean propias de su naturaleza".

Que en la búsqueda de una eficiente y correcta ejecución de las actividades del Comité, se evidencia la necesidad de la creación de un reglamento interno, el cual servirá de hoja de ruta para el los diferentes procesos que requiera el mismo.

Que el Parágrafo del Artículo Sexto del Decreto No. 1147 de 2012, estableció la Secretaría Técnica del Comité en cabeza de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, no obstante y atendiendo a las necesidades vislumbradas en el marco de las reuniones del Comité, se hace necesario transferir esta función a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, coadyuvada por uno de los Profesionales Universitarios (Código: 219, Grado: 04), adscrito al Despacho del Gobernador de Nariño, el cual tiene como una de sus funciones la de "...Apoyar en la formulación, gestión, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos departamentales para la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, de manera articulada con entidades del nivel nacional y regional y las organizaciones sociales, comunitarias y los gremios...", motivo por el cual debe trasladarse las funciones de Secretaría Técnica del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo del mencionado profesional.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese los Artículos 4° y 6° del Decreto Departamental No. 1147 del 5 de Octubre 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4°. Integrantes del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Este comité estará integrado por los directivos de las instituciones o sus delegados permanentes con poder de decisión. Son integrantes del Comité:

1. El Señor Gobernador o su delegado;
2. El Secretario de Equidad de Género e Inclusión Social o su delegado;
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento o su delegado;
4. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado;
5. El Secretario de Educación Departamental o su delegado;
6. El Secretario de Gobierno Departamental o su delegado;

7. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible Departamental o su delegado;
8. El Secretario de TIC, Innovación y Gobierno Abierto Departamental o su delegado;
9. El Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado;
10. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño o su delegado;
11. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño o su delegado;
12. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO o su delegado;
13. El Director Regional Nariño de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado;
14. El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado.
15. El Director Territorial Nariño de la Agencia de Renovación del Territorio o su delegado.
16. El Director Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS o su delegado;
17. El Presidente del comité Inter gremial de Nariño o su delegado;
18. Dos representantes de las Instituciones de Educación Superior, así: un representante del componente alimentario y otro representante del componente nutricional;
19. Un representante de las organizaciones campesinas;
20. Un representante de las comunidades afrocolombianas;
21. Un representante de las comunidades indígenas;
22. Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad;
23. Un representante del Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTIC;
24. Un representante de Madres Comunitarias;
25. Un representante de Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y;
26. Un representante de la Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con la SAN en el Departamento.

PARÁGRAFO 1°.- Cuando se aborden temas de interés específico relacionados con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, se podrá convocar a invitados ocasionales. Los invitados ocasionales tendrán voz y no voto, a su vez estos serán convocados según el tema de interés, a criterio del Comité

PARÁGRAFO 2°.- El Comité expedirá su propio reglamento interno de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.”

“Artículo 6°. Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional será ejercida por La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, coadyuvada por el Profesional Universitario Código: 219, Grado: 04 adscrito al despacho del Gobernador del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional contará con un equipo de apoyo para brindar la asistencia técnica; el equipo de apoyo estará conformado por los delegados de las siguientes instituciones: a) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; b) Universidad de Nariño; c) Instituto Departamental de Salud de Nariño; y las demás que se consideren necesarios según las temáticas a desarrollar”



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, comuníquese el contenido de este acto a los funcionarios y entidades involucradas, y publíquese.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **27 NOV 2017**

CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

| | | |
|--|---|---|
| Proyectó: Juan Esteban Mesías Narváez Apoyo a la Gestión Jurídica SSAN | Revisó: Carolina Herrera Guerrero Profesional Universitaria- Despacho | Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica |
|--|---|---|